



**CEIP RACÓ DE L'ALBIR**  
**L'Alfàs del Pi**

Aprobado por Consejo Escolar 15 de junio de 2008  
Revisado y aprobado por Consejo Escolar junio de 2011

## ÍNDICE

### 1. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS. SEÑAS DE IDENTIDAD.

### 2. ORGANIZACIÓN DEL CENTRO

#### A ÓRGANOS DE GOBIERNO

- Unipersonales (director / a, Jefe de Estudios y secretario / a).
- Colegiados:  
Consejo Escolar: comisiones  
Claustro

#### B ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

- Comisión de Coordinación Pedagógica
- Equipos de ciclo
- Tutorías

#### C RELACIÓN CON LAS INSTITUCIONES

- AMPA
- Ayuntamiento
- Generalitat Valenciana
- Coordinadora de Escuelas en Valenciano

### 3. ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DEL CENTRO

- Biblioteca
- Laboratorio y aula de Tecnología
- Aula de Música
- Aula de Informática
- Instalaciones deportivas y Gimnasio
- Sala de Usos Múltiples y Audiovisuales
- Comedor Escolar

### 4. DISPOSICIONES GENERALES

- Objeto del Reglamento de Régimen Interno
- Principios generales
- Garantías
- Promoción de la convivencia

### 5. DERECHOS Y DEBERES DE LOS / LAS ALUMNOS

- Derechos de los / las alumnos
- Deberes de los alumnos
- Incumplimiento de las normas de convivencia
- Aplicación de las medidas correctoras y disciplinarias

- Gradación de las medidas correctoras y de las medidas educativas disciplinarias.
- Reparación de daños materiales.

**6. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO Y MEDIDAS CORRECTORAS.**

- Comunicación a los padres, madres, tutores o tutoras legales del alumnado que sea objeto de medidas educativas correctoras
- Prescripción
- Reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia y falta de colaboración de las familias o tutores legales.

**7. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA convivencia EN EL CENTRO.**

- Responsabilidad penal
- Aplicación y procedimientos
- Instrucción y propuesta de resolución
- Resolución y notificación
- Prescripción
- Medidas de carácter cautelar

**8. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES, tutores o tutoras de ALUMNOS EN EL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA**

- Derechos
- Derecho de asociación de los padres, madres, tutores, tutoras de los alumnos
- Deberes

**9. DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO EN EL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.**

- Derechos
- Deberes

**10. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS EN EL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL CENTRO.**

- Derechos
- Deberes

**11. ORDENACIÓN DE LA CONVIVENCIA PROPIA DEL CENTRO**

- Normas para los / las padres, madres y alumnos del Centro
- Entradas y Salidas
- Consultas médicas
- Inasistencia: justificación de faltas
- Higiene y Salud
- Actividades extraescolares y / o complementarias

- Normas para el profesorado
- Entradas y salidas
- Patios
- ComedorEscolar.

## **12. REVISIÓN DEL REGLAMENTO**

## **13. BASES LEGALES**

## **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO**

### **1 .- DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS. SEÑAS DE IDENTIDAD**

El presente reglamento pretende ser un instrumento que ayude a conseguir una buena convivencia en el centro y que nos permita alcanzar el objetivo fundamental que es la formación integral de nuestro alumnado, orientada por los principios y declaraciones de la Constitución Española, de la Ley Orgánica 8 / 85 de 3 de julio reguladora del Derecho de la Educación y de la Ley Orgánica 5 / 82, Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, el Decreto 233/1997 del 2 de septiembre del Gobierno Valenciano y el Decreto 39/2008, de 4 de abril, del Consejo, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores o tutoras, profesorado y personal de administración y servicios.

En el Proyecto Educativo de Centro expresa que nuestras NOTAS DE IDENTIDAD son:

La COEDUCACIÓN, como impulsora de una educación desde y para la igualdad.

El tratamiento de la DIVERSIDAD, como respeto a las diferencias individuales.

El valenciano y el castellano como LENGUAS DE APRENDIZAJE Y LA INCORPORACIÓN PROGRESIVA DEL VALENCIANO.

LA EDUCACIÓN INTEGRAL, como línea metodológica de trabajo.

EL PLURALISMO Y LOS VALORES DEMOCRÁTICOS, como referencias para lograr una educación que incluya la participación, el respeto, la tolerancia y la solidaridad.

La PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA, como modalidad de gestión institucional.

La definición del centro como ACONFESIONAL.

Nuestro pueblo pertenece legalmente al sistema educativo valenciano y, consecuentemente, nuestros alumnos serán formados como ciudadanos valencianos, españoles y europeos, y también en el respeto a la municipalidad alfasina.

El CEIP Rincón del Albir, con este reglamento, pretende garantizar que toda la comunidad educativa, concedora de la organización, los principios y los valores que presiden la vida del centro y de los derechos y deberes de cada sector, regule y organice la convivencia y desarrolle con eficacia los objetivos propuestos.

## 2. ORGANIZACIÓN DEL CENTRO

### A. ÓRGANOS DE GOBIERNO

Velarán por la calidad de enseñanza en el centro y por la protección de los derechos de todas las personas que en él conviven.

El Colegio Público "Racó de l'Albir" de L'Alfàs del Pi tiene los siguientes órganos de gobierno:

- **Unipersonales:**

Director / directora, Jefe de Estudios y Secretario / Secretaria. Constituyen el Equipo Directivo del Centro.

#### DIRECTOR /DIRECTORA.

Son competencias del director / directora las de dirigir y coordinar todas las actividades del Centro. (Artículo 19 del ROF).

#### JEFE DE ESTUDIOS.

Son funciones del Jefe de Estudios las de coordinar y velar por la ejecución de las actividades de carácter académico, de orientación y complementarias. Artículo 24 del ROF.

#### SECRETARIO /SECRETARIA.

Son funciones del Secretario / las de ordenar el régimen administrativo del Centro. Artículo 25 del ROF.

- **Colegiados**

Comprende al Consejo Escolar de Centro y Claustro del Profesorado.

#### CONSEJO ESCOLAR

Es el máximo órgano de gobierno del Colegio. El Consejo escolar de Centro está compuesto por:

El director /a.

El / La Jefe de Estudios.

Un / una representante del Ayuntamiento.

Siete representantes del profesorado.

Ocho representantes de las madres / los padres + 1 representante por designación de la Asociación de Padres y Madres.

Un / una representante del personal de administración y servicios.

Tres representantes del alumnado. (3º ciclo)

El secretario / la secretaria del Centro.

#### Competencias:

El Consejo Escolar tendrá las atribuciones de establecer directrices para la planificación de las actividades del Colegio, así como las de supervisar, analizar, acordar y establecer criterios para cualquier tema relacionado con la vida escolar. Artículo 65 del ROF.

#### Reuniones:

El Consejo Escolar se reunirá al menos una vez al trimestre en el lugar que se designe al efecto. Este podrá ser acordado por mayoría de sus miembros, así como el horario de reuniones.

#### Comisiones del Consejo Escolar:

El Consejo Escolar tiene comisiones de trabajo. Se determina que se establezca una reunión obligatoria, cada trimestre, de cada una de las comisiones.

- **ECONÓMICA.** Es la encargada de preparar el presupuesto y de supervisar su ejecución. Está formada por el director / directora o miembro del equipo directivo en quien delegue, al menos dos representantes del profesorado y al menos dos de las madres / padres.
- **PEDAGÓGICA.** Tiene como función principal la supervisión del PEC, del PCC, del Plan de Autoprotección Escolar, así como la del Plan de Normalización Lingüística, el Programa de Inmersión Lingüística y el Programa de Incorporación Progresiva. Está compuesta por el director / directora o miembro del equipo directivo en quien delegue, al menos dos representantes del Profesorado en el Consejo Escolar y al menos dos de las madres / padres.
- **DE CONVIVENCIA.** La función principal es la de supervisar la puesta en práctica de este Reglamento. Está compuesta por el director / directora o miembro del equipo directivo en quien delegue, al menos dos representantes del Profesorado en el Consejo Escolar y al menos dos de las madres / padres.

## Reglamento de Régimen Interno CEIP Racó de L'Albir

- DE COMEDOR. La función es la de supervisar el funcionamiento del comedor escolar. Está compuesta por el director / directora o miembro del equipo directivo en quien delegue, al menos dos representantes del Profesorado en el Consejo Escolar y al menos dos de las madres / padres.
- OTROS. Bajo la supervisión del Consejo Escolar podrán ser creadas otras comisiones encargadas de temas específicos como la de celebraciones, etc.

### CLAUSTRO

El Claustro es presidido por el Director del Centro.

Es el órgano que tiene la responsabilidad de planificar, coordinar y decidir sobre todos los aspectos pedagógicos del Centro. Artículo 69 del ROF.

Está integrado por la totalidad del profesorado que presta servicios docentes en el Centro.

Se reunirá preferiblemente una vez al mes. También se reunirá siempre antes de un Consejo Escolar, con el mismo orden del día. Después de cada Consejo se dará información al Claustro por parte de sus representantes.

## B. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

Son los siguientes:

Comisión de coordinación Pedagógica

Equipos de ciclo

Tutorías

### ● Comisión de Coordinación Pedagógica

Está compuesta por el director / a, el Jefe / jefa de estudios, las coordinadoras / los coordinadores de ciclo, el / la especialista en Psicología-pedagogía del Servicio Psicopedagógico Escolar y el profesorado de Educación Especial (PT y AL).

Las atribuciones de esta Comisión están relacionadas con la coordinación y / o el seguimiento de los siguientes temas (artículo 83 del ROF):

Programa de Inmersión Lingüística  
Programa de Incorporación Progresiva  
Plan de Normalización Lingüística  
Proyectos Curriculares  
Plan de Acción Tutorial  
Adaptaciones Curriculares Significativas y no significativas  
Evaluación del Alumnado  
Proyecto Educativo de Centro  
Programación General Anual  
Actividades de Orientación  
Actividades de Perfeccionamiento del Profesorado

En la reunión de constitución, al principio de curso, se acordará el calendario de reuniones. También en ella se orientará sobre la línea de trabajo que debe plantearse en temas como las ACIs, los apoyos, el Plan de Acción Tutorial, el de Normalización Lingüística, etc.

### ● Equipos de Ciclo

Los equipos de ciclo agrupan a todo el profesorado que imparte docencia en el ciclo, todo el Profesorado quedará adscrito a un ciclo.

Tendrán competencias en materias de Proyecto Curricular, Adaptaciones Curriculares y el resto de actividades escolares propias de los mismos.

Las reuniones de los ciclos serán una vez a la semana.

El coordinador / la coordinadora reflejará en el libro de actas del ciclo los acuerdos adoptados y se recogerá en junio.

La elección de la persona que vaya a coordinar el ciclo se hará por acuerdo de los componentes del mismo, con una duración prevista de dos cursos. En caso de no existir acuerdo, será el equipo directivo quien nombre coordinador / coordinadora.

### ● Tutorías y Especialidades

#### TUTORÍAS

Cada grupo de alumnos tendrá asignado un tutor / a. Este / a llevará a cabo la acción tutorial del grupo, coordinará el proceso de evaluación, así como las medidas educativas complementarias, facilitará la integración del alumnado, orientará al mismo en su aprendizaje, informará a las madres y a los padres y colaborará con todos los demás profesionales que intervengan en la acción educativa del grupo.

#### Asignación de tutorías:

Cada tutor / a deberá permanecer con su tutoría un ciclo completo, excepto en casos excepcionales que serán valorados por la Dirección.

Al finalizar el ciclo, el director/a a propuesta del Jefe/a de Estudios y oído el Claustro, asignará nueva tutoría en función de:

- Adscripción del profesorado en la etapa (Infantil y Primaria).
- El reciclaje en valenciano, de acuerdo con el programa Lingüístico (PIL o PIP).
- La antigüedad en el centro u otras circunstancias a tener en cuenta.



### **C. RELACIÓN CON LAS INSTITUCIONES**

#### CON EL AMPA

El AMPA y el profesorado se coordinarán mutuamente de las actividades a realizar durante el curso con la suficiente antelación.

La intervención total o parcial del Colegio en las actividades organizadas por parte de este organismo deberán ser analizadas y decididas por el profesorado que intervendría en la actividad sin alterar el normal desarrollo de la vida escolar.

#### CON EL AYUNTAMIENTO

Las relaciones con el Ayuntamiento de L'Alfàs de Pi se realizan sobre todo a través de las distintas concejalías que de una manera u otra intervienen en los temas relacionados con la Educación (Cultura, Educación, Deportes, Seguridad, Servicios Sociales, Sanidad, Medio Ambiente, ...).

La intervención total o parcial del Colegio en las actividades organizadas por parte de este organismo deberán ser analizadas y decididas por el profesorado que intervendría en la actividad sin alterar el normal desarrollo de la vida escolar.

Igualmente, el Centro propondrá al Ayuntamiento todas las actividades que estime oportunas de cara a que éstas tengan una mayor difusión y repercusión en la vida escolar.

#### CON LA GENERALITAT VALENCIANA

La intervención del Centro respecto a las diferentes Consellerías ( Educación, Cultura, Deportes ...) se circunscribirá a aquello que en cada uno de los casos sea pertinente.

#### CON LA COORDINADORA DE ESCUELAS EN VALENCIANO

Nuestro Centro es miembro de esta organización y participa en todas las actividades que desde la misma se proponen a todos los Centros de la comarca que imparten PEV o PIL: campañas de sensibilización hacia la normalización lingüística, jornadas, encuentros, ...

### 3. ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS EL CENTRO

- **Biblioteca**

La biblioteca es el lugar donde el alumnado podrá ampliar su cultura y conseguir los objetivos que persigue su funcionamiento. En la actualidad su funcionamiento básicamente es: préstamo de libros bajo la coordinación de dos maestros encargados de esa tarea y realización de deberes o estudio bajo la vigilancia de una educadora de comedor durante el tiempo de recreo del comedor.

- **Laboratorio y aula de Tecnología**

En la actualidad las dos instalaciones comparten la misma aula, pero de momento el uso que se hace de las mismas no está sistematizado a nivel de todo el centro. Se realizan actividades complementarias de manualidades en el tiempo de recreo del comedor

- **Aula de música**

El responsable de los instrumentos y del material es el especialista. Es el lugar donde se imparten las clases de Música de todas las aulas de primaria

- **Aula de Informática**

Es el lugar donde el alumnado podrá iniciarse y ampliar los conocimientos sobre las TIC y reforzar por medio de ellas los conocimientos ya adquiridos. El aula dispone de un cuadrante donde los profesores/as reservarán días y horas para su utilización. Así mismo hay un profesor responsable del mantenimiento y funcionamiento de la misma.

- **Instalaciones deportivas y gimnasio**

Los responsables de los materiales y de su correcta utilización son los especialistas del área de educación física.

Ellos decidirán cómo organizarse mejor para poder usar adecuadamente las instalaciones y el material, también estudiarán la reparación y renovación del material y presentarán las necesidades al equipo directivo de centro.

- **Sala de usos múltiples y de audiovisuales**

La sala de usos múltiples se utilizará para dar psicomotricidad y para eventos, espectáculos, festivales y reuniones.

En el aula de audiovisuales habrá una hoja de registro en el que se indicarán las horas disponibles para su uso.

- **Comedor escolar**

El comedor escolar es un servicio complementario del centro.

El comedor funcionará de octubre a mayo y su horario será de 12:30 a 15:30 horas. Su funcionamiento durante los meses de septiembre y junio dependerá de la demanda.

Durante este período de tiempo, se usan estas instalaciones citadas anteriormente para realizar las actividades ofrecidas por el Ampa valorando cada principio de curso las propuestas, espacios que solicitan, etc.

#### 4. DISPOSICIONES GENERALES

- Objeto del Reglamento de Régimen Interno

- a) Conseguir una buena convivencia escolar que permita el desarrollo integral del alumnado, facilite el trabajo docente con total normalidad para que el sistema educativo alcance los fines y objetivos previstos.
- b) La regulación de los derechos y deberes del alumnado, de los padres, madres, tutores o tutoras, del profesorado, y del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar.
- c) La regulación de las normas de convivencia y los procedimientos para la resolución de los conflictos que alteren la convivencia escolar .

- Principios generales

1. Todo el alumnado tiene los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que aquellas que se derivan de su edad y de las etapas o niveles de las enseñanzas que cursan.
2. Todos los padres, madres, tutores o tutoras de alumnos y alumnas tienen los mismos derechos y responsabilidades en el desarrollo educativo de sus hijos, hijas, tutelados o tuteladas.
3. Todo el profesorado, así como cualquier persona que desarrolle una actividad educadora en el centro, tiene los mismos derechos y deberes en el desarrollo educativo del alumnado, sin más distinciones que aquellas que se derivan de su relación jurídica con el centro, cargos directivos o funciones docentes que desempeñe.
4. La participación de la comunidad educativa en la elaboración, control del cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia del centro, y la del profesorado y alumnado en las normas de aula.

- Garantías

1. Corresponde a la administración educativa de la Comunidad Valenciana, los órganos de gobierno del centro velar porque los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores o tutoras, profesorado y personal de administración y servicios sean suficientemente conocidos dentro de la comunidad educativa, correctamente ejercidos y efectivamente garantizados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 39/2008 y la normativa de aplicación.
2. Los centros docentes garantizarán la confidencialidad de los datos personales, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como cualquier otra información que pueda afectar la imagen y dignidad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa y de la propia institución educativa. La entrega de la documentación solicitada al centro deberá ser previamente autorizada por el director o directora.
3. El archivo, la custodia y la expedición de todos los certificados que se soliciten corresponderá al secretario o secretaria del centro, así como la tramitación y archivo de las quejas y sugerencias que se presentan en el centro educativo.
4. Las reclamaciones que se presenten en el centro serán enviadas por el secretario del centro a la conselleria de Educación para su tramitación.

- Promoción de la convivencia

1. Corresponde a todos los miembros de la comunidad educativa favorecer, en el ámbito de sus competencias, la convivencia en el centro y fomentar el adecuado clima escolar para los procesos de enseñanza-aprendizaje establecidos en el plan de convivencia, fundamentándose en la cultura de la participación y el respeto mutuo a los derechos individuales.
2. Corresponde al director o directora del centro, en el ámbito de sus competencias, garantizar la aplicación del plan de convivencia, así como la mediación en la resolución de los conflictos, registrar las incidencias en el Registro Central según lo previsto en la Orden de 12 de septiembre de 2007, incoar los expedientes disciplinarios e imponer las medidas educativas correctoras y disciplinarias que correspondan a los alumnos, en cumplimiento de la normativa vigente, sin perjuicio de las competencias atribuidas al consejo escolar del centro, a través de la comisión de convivencia .
3. El consejo escolar y el claustro de profesores evaluarán los resultados de la aplicación de las normas de convivencia del centro, analizarán los problemas detectados en su aplicación y propondrán, en su caso, medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.
4. Los órganos de gobierno y de participación y el profesorado de los centros adoptarán las medidas necesarias, integradas en el marco del proyecto educativo del centro y de su funcionamiento habitual, para favorecer la mejora permanente del clima escolar y de garantizar la efectividad en el ejercicio de derechos del alumnado y en el cumplimiento de sus deberes.  
A tal fin, se debe potenciar la comunicación constante y directa con el alumnado y con los padres, madres, tutores o tutoras.
5. El consejo escolar del centro velará, en el ámbito de sus competencias, por el correcto cumplimiento de los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores, tutoras y profesorado.

## 5. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

### • Derechos

#### Derecho a una formación integral

1. Todos los alumnos y las alumnas tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
2. Para hacer efectivo este derecho, la educación de los alumnos incluirá:
  - a) La formación en los valores y principios recogidos en la normativa internacional, en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.
  - b) La consecución de hábitos intelectuales y sociales, estrategias de trabajo, así como los necesarios conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y de uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.
  - c) La formación integral de la persona y el conocimiento de su entorno social y cultural inmediato y, en especial, de la lengua, historia, geografía, cultura y realidad de la sociedad actual.
  - d) La formación en la igualdad entre hombres y mujeres.
  - e) La formación en el respeto de la pluralidad lingüística y cultural de la sociedad actual.
  - f) La formación ética o moral que esté de acuerdo con sus propias creencias y convicciones, y, en el caso del alumnado menor de edad, con la de los padres, madres, tutores o tutoras, en cualquier caso, de conformidad con la Constitución.
  - g) La orientación educativa y profesional.
  - h) La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales e intelectuales.
  - i) La formación para la paz, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos.
  - j) La educación emocional que les permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
  - k) La educación que asegure la protección de la salud y el desarrollo de las capacidades físicas y psíquicas.
  - l) La adecuada organización del trabajo dentro de la jornada escolar ajustada a la edad del alumnado, a fin de permitir el pleno desarrollo de su personalidad y de sus capacidades intelectuales.
  - m) La formación en el esfuerzo y el mérito.
  - n) La formación del ocio y el tiempo libre.
  - o) La formación en los buenos hábitos del consumo.
  - p) Cualesquiera otras cuestiones que les reconozca la legislación vigente.
3. Los alumnos y las alumnas tienen derecho a que sus padres, madres, tutores o tutoras velen por su formación integral, colaborando para ello con la comunidad educativa, especialmente en el cumplimiento de las normas de convivencia y de las medidas establecidas en los centros docentes para favorecer el esfuerzo y el estudio.

#### Derecho a la objetividad en la evaluación

1. Los alumnos y las alumnas tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar sean valorados y reconocidos con objetividad.
2. Asimismo, tendrán derecho a ser informados, al inicio de cada curso, los criterios de evaluación, de calificación y de las pruebas a las que serán sometidos, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza en cada curso o periodo de evaluación.
3. Los alumnos y las alumnas podrán solicitar revisiones respecto a las calificaciones de actividades académicas o de evaluación tanto parciales como finales de cada curso.
4. Los alumnos y las alumnas podrán reclamar contra las calificaciones obtenidas y las decisiones de promoción u obtención del título académico que corresponda. A tal efecto, la Conselleria con competencias en materia de educación establecerá el procedimiento para hacer efectivo este derecho.
5. Estos derechos podrán ser ejercidos, en el caso de alumnado menor de edad, por sus padres, madres, tutores o tutoras.

#### Derecho al respeto de las propias convicciones

El respeto a las propias convicciones del alumnado comprende los siguientes derechos:

- a) Respeto a su libertad de conciencia ya sus convicciones religiosas, éticas, morales e ideológicas, de acuerdo con la Constitución.
- b) A recibir información sobre el proyecto educativo del centro, así como sobre el carácter propio del mismo. En el caso de alumnos menores de edad, este derecho también corresponderá a sus padres, madres, tutores o tutoras.
- c) Cualesquiera otros reconocidos por la legislación vigente.

#### Derecho a la integridad y la dignidad personal.

El derecho a la integridad y la dignidad personal del alumnado implica:

- a) El respeto a su identidad, intimidad y dignidad personales.
- b) El respeto a su integridad física, psicológica y moral.
- c) La protección contra toda agresión física, sexual, psicológica, emocional o moral, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.
- d) El desarrollo de su actividad educativa en adecuadas condiciones de seguridad e higiene.
- e) La disposición en el centro educativo de un ambiente que fomente el respeto, el estudio, la convivencia, la solidaridad y el compañerismo entre los alumnos y alumnas.
- f) La confidencialidad de sus datos personales y familiares, de conformidad con la normativa vigente.

## Reglamento de Régimen Interno CEIP Racó de L'Albir

### Derecho de participación

Los alumnos y las alumnas tienen derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.

### Derecho de asociación y de reunión

El derecho de asociación y de reunión comprende los siguientes derechos:

- a) A asociarse, con la posibilidad de creación de asociaciones, federaciones y confederaciones de alumnos.
- b) A asociarse, una vez terminada su relación con el centro o al término de su escolarización, en entidades que reúnan a los antiguos alumnos y colaborar a través de ellas en el desarrollo de las actividades del centro.
- c) A reunirse en el centro educativo. El ejercicio de este derecho se desarrollará de acuerdo con la legislación vigente y respetando el normal desarrollo de las actividades docentes.
- d) Las asociaciones de alumnos podrán utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, a tal efecto, los directores y las directoras de los centros docentes facilitarán la integración de dichas actividades en la vida escolar, teniendo en cuenta el normal desarrollo de la misma.

### Derecho de información

1. Los alumnos y las alumnas tienen derecho a ser informados por sus representantes en los órganos de participación donde estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, tanto sobre las cuestiones propias del centro como sobre aquellas que afecten a otros centros docentes y el sistema educativo en general.

2. Los alumnos y alumnas, o sus padres, madres, tutores o tutoras, cuando los alumnos o alumnas sean menores de edad, tienen derecho a ser informados, antes de la recogida de sus datos, del destino de los datos personales que se les soliciten en el centro, de la finalidad con la que serán tratados, de su derecho de oposición, acceso, rectificación o cancelación y de la ubicación en la que podrán ejercitarlo, en los términos indicados en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

### Derecho a la libertad de expresión

Los alumnos y las alumnas tienen derecho a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva, sin perjuicio del respeto de los derechos de los miembros de la comunidad educativa y de acuerdo con los principios y derechos constitucionales y dentro de los límites establecidos por la legislación vigente.

### Derecho de ayudas y apoyos

El derecho de ayudas y apoyos comprende los siguientes derechos:

- a) A recibir las ayudas y apoyos necesarios para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales.
- b) el establecimiento de una política de becas y servicios de apoyo adecuados a las necesidades de los alumnos.
- c) A la protección social, en el ámbito educativo en el caso de infortunio familiar o accidente, según la legislación vigente.
- d) A cualesquiera otros que se establezcan en la legislación vigente.

### ● Deberes del alumnado

#### Deber de estudio y de asistencia a clase

El estudio es un deber básico de los alumnos, que comporta el desarrollo y aprovechamiento de sus aptitudes personales y los conocimientos que se imparten.

La finalidad del deber al estudio es que, por medio del aprendizaje efectivo de las distintas materias que componen los currículos, los alumnos y las alumnas adquieran una formación integral que les permita alcanzar el máximo rendimiento académico, el pleno desarrollo de su personalidad, la adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, la preparación para participar en la vida social y cultural, y la capacitación para el ejercicio de actividades profesionales.

Este deber básico, que requiere esfuerzo, disciplina y responsabilidad por parte de los alumnos, se concreta en las siguientes obligaciones:

- a) Tener una actitud activa, participativa y atenta en clase sin interrumpir ni alterar el funcionamiento normal de las clases.
- b) Participar en las actividades formativas orientadas al desarrollo del currículo.
- c) Asistir al centro educativo con el material y equipamiento necesarios para poder participar activamente en el desarrollo de las clases.
- d) Realizar las tareas encomendadas por el profesorado en el ejercicio de sus funciones.
- e) Realizar el esfuerzo necesario en función de su capacidad, para comprender y asimilar los contenidos de las distintas áreas, asignaturas y módulos.
- f) Respetar el ejercicio del derecho y el deber al estudio de otros alumnos.
- g) Respetar el ejercicio del derecho y el deber a la participación en las actividades formativas de los demás alumnos.
- h) Permanecer en el recinto escolar durante la jornada lectiva.
- i) Atender las explicaciones, manifestar esfuerzo personal y de superación para sacar el máximo rendimiento.

## Reglamento de Régimen Interno CEIP Racó de L'Albir

j) Cualesquiera otras establecidas por la normativa vigente.

Los alumnos y alumnas tienen, asimismo, deber de asistir a clase con puntualidad.

Deber de respeto a los demás

1. Los alumnos y las alumnas tienen el deber de respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo.

2. Este deber se concreta en las siguientes obligaciones:

- a) Participar y colaborar en la promoción de un ambiente de convivencia escolar, así como conocer el plan de convivencia del centro.
- b) Respetar el derecho de los restantes alumnos que no sea perturbada la actividad educativa.
- c) Justificar de forma adecuada y documentalmente, ante el tutor o tutora, las faltas de asistencia y de puntualidad. Se justificará por parte de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno y la alumna.
- d) Utilizar adecuadamente las instalaciones, los materiales y los recursos educativos utilizados en el centro.
- e) Respetar los bienes y pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- f) Cumplir el reglamento de régimen interior del centro.
- g) Respetar el proyecto educativo, o el carácter propio del centro, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que alguna de las decisiones vulnere alguno, de acuerdo con el procedimiento que establezca el reglamento de régimen interior del centro y la legislación vigente.
- h) Cumplir las normas de seguridad, salud e higiene en los centros.
- i) Respetar el proyecto educativo, o el carácter propio del centro, con la legislación vigente.
- j) Responsabilizarse de las comunicaciones que se establezcan entre la familia y el centro educativo y viceversa.
- k) Utilizar el equipamiento informático, software y comunicaciones del centro, incluyendo -Internet, para fines estrictamente educativos.
- l) No utilizar las nuevas tecnologías (teléfonos móviles, aparatos reproductores, videojuegos, etc.), tanto en la actividad académica como cuando no sirvan a los fines educativos establecidos en el proyecto educativo del centro .

### ● Incumplimiento de las normas de convivencia

Podrán ser objeto de medidas correctoras o disciplinarias las conductas tipificadas en los puntos 6 y 7 del presente reglamento que sean realizadas por los alumnos dentro del recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares, así como durante la prestación de los servicios de comedor y transporte escolar.

Igualmente podrán ser corregidas o sancionadas aquellas acciones o actitudes que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la comunidad educativa. Todo ello sin perjuicio de la obligación, en su caso, comunicar dichas conductas a las autoridades competentes.

### ● Aplicación de medidas correctoras y disciplinarias

1. Las medidas correctoras y disciplinarias que se apliquen por el incumplimiento de las normas de convivencia tendrán un carácter educativo y rehabilitador, garantizarán el respeto a los derechos de los alumnos y procurarán la mejora en las relaciones de convivencia de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. En ningún caso, los alumnos podrán ser privados del ejercicio de su derecho a la educación, ni en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
3. No podrán imponerse medidas educativas correctoras ni disciplinarias que sean contrarias a la dignidad ni la integridad física, psicológica o moral de los alumnos.
4. La imposición de las medidas educativas correctoras y disciplinarias previstas en el presente reglamento respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno y de la alumna y deberá contribuir a la mejora del proceso educativo.
5. Cuando los hechos imputados pudieran ser constitutivos de delito o falta, deberán comunicarse a la autoridad judicial. Todo ello sin perjuicio de que se tomen las medidas cautelares oportunas.

### ● Gradación de las medidas educativas correctoras y de las medidas educativas disciplinarias.

1. Los incumplimientos de las normas de convivencia habrán de ser valorados considerando la situación del alumno o de la alumna. Para ello, los órganos responsables de la instrucción del expediente o de imposición de medidas educativas correctoras o disciplinarias, deberán tener en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales, la edad del alumno o de la alumna, para lo cual podrán solicitar todos los informes que estimen pertinentes para acreditar dicha situación o circunstancia.

2. A efectos de gradación de las medidas educativas correctoras y de las medidas educativas disciplinarias, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias atenuantes:

- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- b) La no comisión con anterioridad de acciones contrarias a las normas de convivencia.
- c) La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del centro.
- d) El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
- e) La falta de intencionalidad .
- f) El carácter ocasional del acto en la conducta y el comportamiento habitual.
- g) La provocación suficiente.

3. A tal efecto, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias agravantes:

- a) La premeditación.
- b) La reiteración.
- c) Cualquier conducta discriminatoria por razón de nacimiento, raza, sexo, cultura, lengua, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, por discapacidades físicas, sensoriales o psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- d) Cuando la sustracción, agresión, injuria u ofensa se realice contra quien se encuentre en situación de inferior edad, minusvalía, reciente incorporación al centro o situación de indefensión.
- f) La publicidad, incluyendo la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación.
- g) La realización en grupo o con intención de ampararse en el anonimato.

- Reparación de daños materiales

1. Los alumnos o las alumnas que, individual o colectivamente causen de forma intencionada o por negligencia, daños a las instalaciones, el equipamiento informático (incluido el software) o cualquier material del centro, así como los bienes de los miembros de la comunidad educativa, quedarán obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de la reparación o restablecimiento, siempre que el profesorado, tutores, tutoras o cualquier miembro del centro docente responsable de la vigilancia del alumnado menor de edad, prueben que emplearon toda la diligencia exigida por la legislación vigente y en los términos previstos.

2. Los alumnos o las alumnas que sustraigan bienes en el centro deberán restituir los bienes sustraídos, o reparar económicamente el valor de los mismos.

3. Los padres, madres, tutores o tutoras serán responsables civiles en los términos previstos por la legislación vigente, en relación a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del presente artículo.

4. La reparación económica del daño causado no será eximente del posible expediente disciplinario por la actuación cometida.

5. La dirección del centro comunicará a la Dirección Territorial competente en materia de educación los hechos recogidos en los apartados 1 y 2 del presente artículo para que inicie el oportuno expediente de reintegro.

**6. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO Y MEDIDAS CORRECTORAS.**

CONDUCTAS	SANCIÓN	QUIÉN EJECUTA?
A) Las faltas de puntualidad injustificadas.	Amonestación verbal	Maestro / Maestra presente.
b) Las faltas de asistencia injustificadas.	Protocolo absentismo escolar	Maestro / Maestra presente.
c) Los actos que alteren el normal desarrollo de las actividades del centro educativo, especialmente los que alteren el normal desarrollo de las clases.	Amonestación por escrito dirigida a la familia.	Maestro / Maestra presente.
d) Los actos de indisciplina.	Amonestación verbal y / o escrita.	Maestro / Maestra presente.
e) Los actos de incorrección o desconsideración, las injurias y ofensas contra los miembros de la comunidad educativa.	Comparecencia ante el la Jefa de Estudios.	Maestro / Maestra presente.
f) El hurto o el deterioro intencionado de inmuebles, materiales, documentación o recursos del centro.	Obligación de reparar o reponer económicamente el daño causado. Posibilidad de expediente disciplinario.	Director del Centro.
g) El hurto o el deterioro intencionado de los bienes o materiales de los miembros de la comunidad educativa.	Obligación de reparar o reponer económicamente el daño causado. Posibilidad de expediente disciplinario.	Director del Centro.
h) Las acciones que puedan ser perjudiciales para la integridad y la salud de los miembros de la comunidad educativa.	Privación de patio un máximo de 5 días.	Maestro / Maestra presente.
i) La negativa sistemática a llevar el material necesario para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.	Suspensión de asistencia a determinadas clases por un período no superior a 5 días y / o actividades extraescolares.	Jefe de Estudios.
j) La negativa a trasladar la información facilitada a los padres, madres, tutores o tutoras por parte del centro y viceversa.	Suspensión de asistencia a determinadas clases por un período no superior a 5 días y / o actividades extraescolares.	Jefe de Estudios.
K) La alteración o manipulación de la documentación facilitada a los padres, madres, tutores o tutoras por parte del centro.	Suspensión de asistencia a determinadas clases por un período no superior a 5 días y / o actividades extraescolares	Jefe de Estudios.
M) La utilización inadecuada de las tecnologías de la información y comunicación durante las actividades que se realizan en el centro educativo.	Suspensión de asistencia a determinadas clases por un período no superior a 5 días y / o actividades extraescolares	Jefe de Estudios.
N) El uso de teléfonos móviles, aparatos de sonido y otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje durante las actividades que se realizan en el centro educativo.	Retirada del aparato apagado y vuelto a las familias al final de la jornada.	Maestro / Maestra presente.
o) Los actos que dificulten o impidan el derecho y el deber al estudio de sus compañeros y compañeras.	comparecencia inmediata ante el / la Jefe de Estudios y / o irector / a	Maestro / Maestra presente.
p) La incitación o estímulo a cometer una falta contraria a las normas de convivencia.	Amonestación verbal y / o escrita	Maestro / Maestra presente.
q) La negativa al cumplimiento de las medidas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a las normas de	Comparecencia inmediata ante el / la Jefe de Estudios y / o Director / a.	Maestro / Maestra presente.



convivencia.		
--------------	--	--

- Comunicación a los padres, madres, tutores o tutoras legales del alumnado que sea objeto de medidas educativas correctoras

Todas las medidas correctoras previstas en el artículo anterior deberán ser comunicadas formalmente a los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos menores de edad.

- Prescripción

1. Las conductas contrarias a las normas de convivencia prescribirán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de comisión.
2. Las medidas educativas correctoras adoptadas por conductas contrarias a las normas de convivencia prescribirán en el plazo de un mes desde su imposición.

- Reiteración de conductas contrarias a la convivencia y falta de colaboración de los padres, madres, tutores / as.

1. En aquellos supuestos en que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, además de aplicar las medidas educativas correctoras que correspondan, se trasladará, con la comunicación a los padres, madres, tutores o tutoras legales en el caso de menores de edad, a las instituciones públicas que se consideren oportunas, la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno alumna que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.

2. En aquellas actuaciones y medidas educativas correctoras en las que el centro reclame la implicación directa de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno o alumna y éstos la rechacen, el centro lo comunicará a la administración educativa, para que se adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno y de la alumna y el cumplimiento de sus deberes.

La administración educativa, si considera que esta conducta causa grave daño al proceso educativo de su hijo o hija, lo comunicará a las instituciones públicas competentes, previo informe de la inspección educativa

**7. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.**

CONDUCTAS	SANCIÓN	QUIÉN EJECUTA?
A) Los actos graves de indisciplina y las injurias u ofensas contra miembros de la comunidad educativa que sobrepasen la incorrección o la desconsideración previstas en el artículo 35 del presente Decreto.	Suspensión de asistencia al centro entre 6 y 30 días lectivos. Tareas para casa.	Director / a, previo expediente disciplinario.
B) La agresión física o moral, las amenazas y coacciones y la discriminación grave a cualquier miembro de la comunidad educativa, así como la falta de respeto grave a la integridad y dignidad personal.	Suspensión de asistencia al centro entre 6 y 30 días lectivos. Tareas para casa. Si hay reincidencia, cambio de centro.	Director / a, previo expediente disciplinario.
C) Las vejaciones y humillaciones a cualquier miembro de la comunidad escolar, particularmente si tienen un componente sexista o xenófobo, así como las que se realicen contra los alumnos o las alumnas más vulnerables por sus características personales, sociales o educativas.	Suspensión de asistencia al centro entre 6 y 30 días lectivos. Tareas para casa.	Director / a, previo expediente disciplinario.
D) El acoso escolar.	Cambio de centro.	Director / a, previo expediente disciplinario.
E) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente.	Suspensión de asistencia al centro entre 6 y 30 días lectivos. Tareas para casa.	Director / a, previo expediente disciplinario.
F) La falsificación, deterioro o sustracción de documentación académica.	Suspensión de asistencia al centro entre 6 y 30 días lectivos. Tareas para casa. Si hubiera reincidencia, cambio de centro.	Director / a, previo expediente disciplinario.
G) Los daños graves causados en los locales, materiales o documentos del centro o en los bienes de los miembros de la comunidad educativa.	Suspensión de asistencia al centro entre 6 y 30 días lectivos. Tareas para casa. Si hay reincidencia, cambio de centro.	Director / a, previo expediente disciplinario.
H) Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.	No asistencia a determinadas clases entre 6 y 15 días. Trabajos académicos. Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias. Cambio del grupo clase entre 5 y 15 días.	El / La Jefe de Estudios.
i) Las actuaciones que puedan perjudicar o perjudiquen gravemente la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.	Suspensión de asistencia al centro entre 6 y 30 días lectivos. Tareas para casa. Si hay reincidencia, cambio de centro.	Director / a, previo expediente disciplinario.
J) La introducción en el centro de objetos peligrosos o sustancias perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.	Suspensión de asistencia al centro entre 6 y 30 días lectivos. Tareas para casa. Si hay reincidencia, cambio de centro.	Director / a, previo expediente disciplinario.
K) Las conductas tipificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro educativo si concurren circunstancias de colectividad o publicidad intencionada por cualquier medio.	Suspensión de asistencia al centro entre 6 y 30 días lectivos. Tareas para casa. Si hay reincidencia, cambio de centro.	Director / a, previo expediente disciplinario.
L) La incitación o el estímulo a cometer una falta que afecte	Suspensión de asistencia al centro entre 6 y 30 días lectivos. Tareas	Director / a, previo expediente disciplinario.

gravemente a la convivencia en el centro.	para casa.	
M) La negativa reiterada al cumplimiento de las medidas educativas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a las normas de convivencia.	No asistencia a determinadas clases entre 6 y 15 días. Trabajos académicos. Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias. Cambio del grupo clase entre 5 y 15 días.	El / La Jefe de Estudios.
N) La negativa al cumplimiento de las medidas disciplinarias adoptadas ante las faltas que afecten gravemente la convivencia en el centro.	No asistencia a determinadas clases entre 6 y 15 días. Trabajos académicos. Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias. Cambio del grupo clase entre 5 y 15 días.	El / La Jefe de Estudios.
O) El acceso indebido o sin autorización a ficheros y servidores del centro.	Suspensión de asistencia al centro entre 6 y 30 días lectivos. Tareas para casa. Si hay reincidencia, cambio de centro.	Director / a, previo expediente disciplinario.
O) Actos atentatorios respecto al proyecto educativo, así como al carácter del propio centro.	Suspensión de asistencia al centro entre 6 y 30 días lectivos. Tareas para casa. Si hay reincidencia, cambio de centro.	Director / a, previo expediente disciplinario.

- Responsabilidad penal

La dirección del centro comunicará, simultáneamente al Ministerio Fiscal ya la Dirección Territorial competente en materia de educación, cualquier hecho que pueda ser constitutivo de delito o falta penal, sin perjuicio de adoptar las medidas cautelares oportunas.

- Aplicación y procedimientos

1. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro docente sólo podrán ser objeto de medida disciplinaria con la previa instrucción del correspondiente expediente disciplinario.
2. Corresponde al director o directora del centro incoar, por propia iniciativa o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad escolar, los referidos expedientes al alumnado.
3. El acuerdo sobre la iniciación del expediente disciplinario se acordará en el plazo máximo de dos días hábiles del conocimiento de los hechos.
4. El director o directora del centro hará constar por escrito la apertura del expediente disciplinario, que deberá contener:
  - a) El nombre y los apellidos del alumno o alumna.
  - b) Los hechos imputados.
  - c) La fecha en que se produjeron.
  - d) El nombramiento de la persona instructora.
  - e) El nombramiento de un secretario o secretaria, en su caso por la complejidad del expediente, para auxiliar al instructor o instructora.
  - f) Las medidas de carácter provisional que, en su caso, haya acordado el órgano competente, sin perjuicio de las que puedan adoptarse durante el procedimiento.
5. El acuerdo de iniciación del expediente disciplinario debe notificarse a la persona instructora, al alumno o alumna presunto autor de los hechos y a sus padres, madres, tutores o tutoras, en el caso que el alumno o alumna sea menor de edad no emancipado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones en el plazo máximo de diez días sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.
6. Sólo quienes tengan la condición legal de interesados en el expediente tienen derecho a conocer su contenido en cualquier momento de la Tramitación.

- Instrucción y propuesta de resolución

1. El instructor o instructora del expediente, una vez recibida la notificación de nombramiento y en el plazo máximo de 10 días hábiles, practicará las actuaciones que estime pertinentes y solicitará los informes que juzgue oportunos, así como las pruebas que considere convenientes para el esclarecimiento de los hechos.

2. Practicadas las actuaciones anteriores, el instructor formulará propuesta de resolución, que se notificará al interesado, oa su padre, madre, tutor o tutora, si el alumno o la alumna es menor de edad; se les concederá audiencia por un plazo de diez días hábiles.
3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta en la resolución, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.
4. La propuesta de resolución deberá contener:
  - a) Los hechos imputados al alumno o alumna en el expediente.
  - b) La tipificación que se puede atribuir a estos hechos, según lo previsto en el artículo 42 del decreto 39/2008 de 4 de abril.
  - c) La valoración de la responsabilidad del alumno o alumna, con especificación, en su caso, las circunstancias que pueden agravar o atenuar su acción.
  - d) La medida educativa disciplinaria aplicable entre las previstas en el artículo 43 del decreto.
  - e) La competencia del director o directora del centro para resolver.
5. Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por lo que se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario.

- Resolución y notificación

1. El plazo máximo para la resolución del expediente disciplinario desde la incoación hasta su resolución, incluida la notificación, no podrá exceder de un mes.
2. La resolución, que deberá estar motivada, contendrá:
  - a) Los hechos o conductas que se imputan al alumno o alumna.
  - b) Las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere.
  - c) Los fundamentos jurídicos en que se basa la corrección impuesta.
  - d) El contenido de la sanción y la fecha de efecto de la misma.
  - e) El órgano ante el que se puede interponer una reclamación y un plazo.
3. La resolución del expediente por parte del director o directora del centro pondrá fin a la vía administrativa, por lo que la medida disciplinaria que se imponga será inmediatamente ejecutiva, excepto en el caso de la medida correctora prevista en el artículo 43.3 b) del decreto 39/2008 , que se podrá recurrir ante la conselleria competente en materia de Educación.
4. La resolución del director o directora del centro docente podrá ser revisada en un plazo máximo de cinco días por el consejo escolar del centro a instancia de los padres, madres, tutores o tutoras legales de los alumnos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2 / 2006, de 3 de mayo, de Educación. A tal efecto, el director o directora convocará una sesión extraordinaria del consejo escolar en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde que se presentó la instancia, para que este órgano proceda a revisar, en su caso, la decisión adoptada, y proponer las medidas oportunas.

- Prescripción

1. Las conductas tipificadas en el cuadro de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán en el transcurso del plazo de tres meses contados a partir de su comisión.
2. Las medidas educativas disciplinarias prescribirán en el plazo de tres meses desde su imposición.

- Medidas de carácter cautelar

1. Al incoarse un expediente o en cualquier momento de la instrucción, el director o directora del centro, por iniciativa propia o a propuesta del instructor o instructora y oída la comisión de convivencia del consejo escolar del centro, podrá adoptar la decisión de aplicar medidas provisionales con finalidades cautelares y educativas, si así fuera necesario para garantizar el normal desarrollo de las actividades del centro.
2. Las medidas provisionales podrán consistir en:
  - a) Cambio provisional de grupo.
  - b) Suspensión provisional de asistir a determinadas clases.
  - c) Suspensión provisional de asistir a determinadas actividades del centro.
  - d) Suspensión provisional de asistir al centro.
3. Las medidas provisionales podrán establecerse por un período máximo de cinco días lectivos.
4. Ante casos muy graves, y después de realizar una valoración objetiva de los hechos por parte del director o directora del centro, por iniciativa propia o a propuesta del instructor o instructora y oída la comisión de convivencia del consejo escolar del centro, de manera excepcional y teniendo en cuenta la perturbación de la convivencia y la actividad normal del centro, los daños causados y la trascendencia de la falta, se mantendrá la medida provisional hasta la resolución del procedimiento disciplinario, sin perjuicio de que ésta no deberá ser superior en tiempo ni distinta a la medida correctora que se proponga, salvo que la medida correctora consista en el cambio de centro.
5. El director o directora podrá revocar o modificar, en cualquier momento, las medidas provisionales adoptadas.
6. En caso que el alumno o alumna que ha cometido presuntamente los hechos sea menor de edad, estas medidas provisionales se deberán comunicar al padre, madre o tutores.
7. Cuando la medida provisional adoptada comporte la no asistencia a determinadas clases, durante la impartición de estas, ya fin de evitar la interrupción del proceso formativo del alumnado, éste permanecerá en el centro educativo efectuando los trabajos académicos que le sean encomendados por parte del profesorado que le imparte docencia. El jefe o jefa de estudios del centro organizará la atención a este alumnado.
8. Cuando la medida provisional adoptada comporte la suspensión temporal de asistencia al centro, el tutor o tutora entregará al alumno o alumna un plan detallado de las actividades académicas y educativas que tiene que realizar y establecerá las formas de seguimiento y control durante los días de no asistencia al centro para garantizar el derecho a la evaluación continua.

9. Cuando se resuelva el procedimiento disciplinario, si la medida provisional y la medida disciplinaria tienen la misma naturaleza, los días que se establecieron como medida provisional, y que el alumno o la alumna cumplió, se considerarán a cuenta de la medida disciplinaria a cumplir.

## **8. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES, TUTORES/AS DE LOS ALUMNOS/AS EN EL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA.**

### ● Derechos

Los representantes legales tienen derecho:

- a) A ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.
- b) Que sus hijos e hijas reciban una educación con la máxima garantía de calidad, de acuerdo con los fines y derechos establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y en las leyes educativas.
- c) A participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos e hijas sin menoscabo de las competencias y responsabilidades que corresponden a otros miembros de la comunidad educativa.
- d) A conocer los procedimientos establecidos por el centro educativo para una adecuada colaboración con éste.
- e) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje y la integración socioeducativa de sus hijos e hijas.
- f) A recibir información sobre las normas que regulan la convivencia en el centro.
- g) A participar en la organización, el funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- h) A ser informados sobre el procedimiento para presentar quejas, reclamaciones y sugerencias.
- i) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos e hijas.
- j) que les sean notificadas las faltas de asistencia y retrasos.
- k) que les sean notificadas las medidas educativas correctoras y disciplinarias en las que puedan incurrir sus hijos e hijas.
- l) A ser informados del proyecto educativo del centro, y del carácter propio del centro.
- m) A presentar por escrito las quejas, reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas, relativas tanto al funcionamiento del centro educativo como a las decisiones o medidas adoptadas con sus hijos e hijas.

### ● Derecho de asociación de los padres, madres, tutores / as de los alumnos

1. Los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos tienen garantizada la libertad de asociación en el ámbito educativo.
2. Las asociaciones de padres, madres, tutores o tutoras de alumnos asumirán, entre otras, las siguientes finalidades:
  - a) Asistir a los padres, madres, tutores o tutoras en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos e hijas o pupilos y pupilas.
  - b) Colaborar en las actividades educativas de los centros docentes.
  - c) Promover la participación de los padres, madres, tutores o tutoras de alumnos en la gestión del centro.
3. En el centro podrán existir asociaciones de padres y madres de alumnos integradas por los padres, madres, tutores o tutoras.
4. Las asociaciones de padres y madres de alumnos podrán utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, a tal efecto, el director o directora del centro facilitará la integración de dichas actividades en la vida escolar, siempre que no alteren el normal desarrollo de la misma.
5. Las Administraciones educativas favorecerán el ejercicio del derecho de asociación de los padres y madres, así como la formación de federaciones y confederaciones.
6. Reglamentariamente se establecerán, de acuerdo con la ley, las características específicas de las asociaciones de padres y madres de alumnos.

### ● Deberes

A los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos les corresponde asumir los siguientes deberes:

- a) Inculcar el valor de la educación en sus hijos e hijas y el del esfuerzo y el estudio para la obtención de mejores rendimientos académicos en el proceso de aprendizaje y la responsabilidad que conlleva.
- b) Asumir la responsabilidad que tienen de cumplir con la escolarización de sus hijos e hijas y atender correctamente las necesidades educativas que surjan de la escolarización.
- c) Colaborar con el centro educativo.
- d) Escolarizar a sus hijos o hijas. Los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos que, por acción u omisión, no cumplan responsablemente con los deberes que les corresponden respecto a la escolarización de sus hijos o hijas, es decir, que permitan el absentismo, la administración educativa, previo informe de la inspección educativa, comunicará a las instituciones públicas competentes los hechos, a fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos de los alumnos.
- e) Estar involucrados en la educación de sus hijos e hijas, a lo largo de todo el proceso educativo.
- f) Fomentar el respeto de sus hijos e hijas hacia las normas de convivencia del centro.
- g) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.

- h) Enseñar a sus hijos e hijas a cuidar los materiales y las instalaciones del centro y responder de los desperfectos causados en estos.
- i) Velar por la asistencia y puntualidad de sus hijos e hijas en el centro escolar.
- j) Proporcionar al centro la información que, por su naturaleza, sea necesaria conocer por parte del profesorado.
- k) Comunicarse con el equipo educativo sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos e hijas y su desarrollo, socioeducativo y emocional, así como cooperar en la resolución de conflictos.
- l) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- m) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos e hijas o pupilos y pupilas cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- n) Estimular para que lleven a cabo las actividades de estudio que les encomienden.
- o) Participar de forma activa en las actividades que se establezcan, en virtud de los compromisos educativos que los centros docentes establezcan con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos e hijas.
- p) Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los profesores, profesoras y el centro docente.
- q) Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
- r) Enseñar a sus hijos e hijas a desarrollar una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, vigilar el tipo de información al que acceden sus hijos e hijas a través de las nuevas tecnologías y medios de comunicación.
- s) Respetar el proyecto educativo del centro, así como el carácter propio del centro.

## 9. DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO EN EL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

- Derechos

A los profesores y profesoras, dentro del ámbito de la convivencia escolar, se les reconocen los siguientes derechos:

- a) A ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.
- b) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres y madres (en la realización de las tareas escolares en casa, control de asistencia a clase, asistencia a tutorías, información necesaria para la adecuada atención del alumno o alumna) para poder proporcionar un adecuado clima de convivencia escolar y facilitar una educación integral para sus hijos e hijas.
- c) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo adecuado, donde sean respetados sus derechos, especialmente su derecho a la integridad física y moral.
- d) A ejercer las competencias que en el ámbito de la convivencia escolar les sean atribuidas por parte del decreto y el resto de la normativa vigente.
- e) A tener autonomía para tomar las decisiones necesarias para mantener un adecuado clima de convivencia durante las clases, asegurando el desarrollo de la función docente y discente, así como durante las actividades complementarias y extraescolares.
- f) A recibir la ayuda y colaboración de la comunidad educativa para mejorar la convivencia en el centro.
- g) A participar en la elaboración de las normas de convivencia del centro, directamente o a través de sus representantes en los órganos colegiados del centro.
- h) A expresar su opinión sobre el clima de convivencia en el centro, así como realizar propuestas para mejorarlo.
- i) A recibir, por parte de la administración, los planes de formación previstos en el artículo 14.2 del presente Decreto, así como, la formación permanente en los términos establecidos en el artículo 102 de la Ley Orgánica 2 / 2006, de 3 de mayo, de Educación.
- j) A tener la consideración de autoridad pública, en el ejercicio de la función docente, los efectos de lo dispuesto en el presente decreto.
- k) A la defensa jurídica y protección de la administración pública en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional, como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos públicos, en los términos establecidos en la Ley de Asistencia Jurídica a la Generalitat.
- l) Conocer el proyecto educativo del centro, así como su carácter propio.

- Deberes

Los profesores y profesoras, dentro del ámbito de la convivencia escolar, tienen las siguientes responsabilidades:

- a) Respetar y hacer respetar el proyecto educativo del centro, así como su carácter propio.
- b) Cumplir las obligaciones establecidas por la normativa sobre la convivencia escolar y las derivadas de la atención a la diversidad de su alumnado.
- c) Ejercer, de forma diligente, las competencias que en el ámbito de la convivencia escolar les atribuyan la normativa vigente.
- d) Respetar los miembros de la comunidad educativa y darles un trato adecuado.
- e) Imponer las medidas correctoras que les corresponda en virtud del presente decreto.
- f) Inculcar a los alumnos el respeto por todos los miembros de la comunidad educativa.
- g) Fomentar un clima de convivencia en el aula y durante las actividades complementarias y extraescolares que permitan el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- h) Informar a los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos de las normas de convivencia establecidas en el centro, los incumplimientos de estas por parte de sus hijos e hijas, así como de las medidas educativas correctoras impuestas.

- i) Informar a los alumnos y las alumnas de las normas de convivencia establecidas en el centro, fomentando su conocimiento y cumplimiento.
- j) Establecer en la programación de su docencia, y especialmente en la programación de la tutoría, aspectos relacionados con la convivencia escolar y con la resolución pacífica de conflictos.
- k) Controlar las faltas de asistencia, así como los retrasos de los alumnos e informar de ello a los padres, madres, tutores o tutoras.
- l) Actuar con diligencia y rapidez ante cualquier incidencia relevante en el ámbito de la convivencia escolar y comunicarlo al profesor-tutor o profesora-tutora, de manera que se informe convenientemente a los padres, madres, tutores o tutoras y se puedan tomar las medidas oportunas.
- m) Informar a los padres, madres, tutores o tutoras de las acciones de los alumnos y que sean gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.
- n) Formarse en la mejora de la convivencia en los centros docentes y en la solución pacífica de conflictos.
- o) Guardar reserva y sigilo profesional sobre toda aquella información que se disponga sobre las circunstancias personales y familiares de los alumnos, sin perjuicio de la obligación de comunicar a la autoridad competente las circunstancias que puedan implicar el incumplimiento de los deberes y responsabilidades establecidos por la normativa de protección de menores.
- p) Informar a la conselleria competente en materia de educación de las alteraciones de la convivencia en los términos previstos en la Orden de 12 de septiembre 2007, de la Consejería de Educación.
- q) Informar a los responsables del centro de las situaciones familiares que puedan afectar al alumno o alumna.
- r) Guardar reserva y sigilo profesional sobre los contenidos de las pruebas parciales o finales, ordinarias y extraordinarias, programadas por los centros docentes y de las planificadas por la administración educativa.
- s) Fomentar la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- t) Utilizar las tecnologías de la información y la comunicación para fines estrictamente educativos.
- u) Velar por el buen uso de las tecnologías de la información y la comunicación, y en particular cumplir y hacer cumplir lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y la Ley de Propiedad Intelectual.
- v) Atender a padres, madres, tutores, tutoras y alumnos y, en su caso, el ejercicio de la tutoría.

#### **10. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS EN EL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.**

- Derechos

El personal de administración y servicios, como miembros de la comunidad educativa, y en el ejercicio de sus funciones legalmente establecidas, tendrán los siguientes derechos:

- a) A ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.
- b) A colaborar con el centro para establecer un buen clima de convivencia en este.
- c) A recibir defensa jurídica y protección de la administración pública en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos públicos, en los términos establecidos en la Ley de Asistencia Jurídica a la Generalitat.

- Deberes

El personal de administración y servicios tendrá los siguientes deberes:

- a) Colaborar con el centro para establecer un buen clima de convivencia en este.
- b) Utilizar las tecnologías de la información y la comunicación para fines estrictamente administrativos o relacionados con su puesto de trabajo.
- c) Velar por el buen uso de las tecnologías de la información y la comunicación.
- d) Cumplir y hacer cumplir lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y la Ley de Propiedad Intelectual.
- e) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.
- f) Comunicar a la dirección del centro cuantas incidencias supongan violencia ejercida sobre personas y bienes, y que, por su intensidad, consecuencias o reiteración, perjudican la convivencia en el centro docente.

## 11. ORDENACIÓN DE LA CONVIVENCIA PROPIA DEL CENTRO

- Normas para los padres / madres y alumnado del Centro

### - ENTRADAS Y SALIDAS

Por motivos de seguridad del alumnado y organización del centro y dadas las dimensiones y disposición del mismo, se han establecido unas normas muy concretas respecto a las entradas y salidas del colegio.

#### ENTRADA DEL ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL

Los alumnos y alumnas entrarán por la puerta del patio de Educación Infantil que se abrirá 5 minutos antes de la hora. Podrán entrar acompañados de padres o madres y se dirigirán cada uno hacia su aula, situándose al alumnado en las filas y esperando los adultos detrás. Al llegar el profesorado, se harán cargo de las filas abandonando el resto de los adultos el recinto por la misma puerta que entraron. Dicha puerta se cerrará 10 minutos después de la hora establecida.

NO SE PODRÁ ACCEDER A LA ZONA DE PRIMARIA A TRAVÉS DE LA ZONA DE INFANTIL

#### ENTRADA DEL ALUMNADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA

El alumnado llegará al colegio con puntualidad y entrará sólo por la puerta principal del mismo, dirigiéndose al patio donde se formarán las filas en la zona que les corresponda. La zona de realización de las filas estará convenientemente señalada, agrupándose los alumnos según la escala que se establezca el principio de curso.

En la reja del colegio habrá un conserje para asegurarse de que sólo entre alumnado y profesorado.

#### ENTRADA DE PADRES, MADRES Y TUTORES

##### Educación infantil:

Podrán acompañar a los niños / as hasta la fila permaneciendo con ellos hasta la llegada del profesorado.

##### Educación primaria:

No podrán entrar en el colegio mientras se realiza la entrada del alumnado, debiendo quedar a la altura de la reja de entrada.

LAS MADRES Y PADRES QUE NECESITAN ENTRAR EN EL COLEGIO PARA HABLAR CON EL EQUIPO DIRECTIVO PODRAN HACERLO POR LA PUERTA PRINCIPAL 10 MINUTOS DESPUÉS DEL HORARIO DE APERTURA. EN ESE MOMENTO ES CUANDO EMPEZARÁ EL HORARIO DE ATENCIÓN DE: DIRECCIÓN, JEFE DE ESTUDIOS Y SECRETARÍA. ESTE HORARIO estar claramente indicado EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS COLOCADO EN LA VALLA EXTERIOR DEL COLEGIO.

#### ENTRADA AL CENTRO FUERA DE LOS HORARIOS HABITUALES

El alumnado tanto de Infantil como de Primaria, que, por razones de fuerza mayor, llegan el colegio fuera del horario normal, entrarán SIEMPRE por la puerta principal, dirigiéndose al conserje a quien presentarán justificante del retraso. Este acompañará al alumnado a su aula cuando sea la hora de cambio de sesión. Mientras llega ese momento se quedará esperando en el vestíbulo para no interrumpir a sus compañeros.

#### SALIDAS DEL ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL

La valla de acceso a Infantil abrirá 5 minutos antes de las horas oficiales de salida. El proceso de recogida del alumnado se hará de la manera siguiente:

- Los padres o responsables se acercarán a la puerta del aula y esperarán que el profesorado les entregue al alumnado. Al inicio del curso deberán notificar por escrito al tutor / a qué personas están autorizadas para recoger al niño / a. Deberán mostrar el carnet entregado a principio de curso a las familias, aquellas personas que estén autorizadas a recoger a los niños/as.
- Si en alguna ocasión una persona distinta de las habituales va a recoger al niño/a deberá llevar un escrito que lo justifique. Igualmente si hay algún cambio en el uso del autobús.

#### SALIDAS DEL ALUMNADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA

En la salida de la mañana, el profesorado acompañará a las filas hasta el patio, dejando allí al alumnado que se quede en el comedor y continuando con los que se van a comer a casa hasta la puerta de salida.



## Reglamento de Régimen Interno CEIP Racó de L'Albir

Por la tarde, el profesorado acompañará a las filas hasta la puerta del colegio. Es responsabilidad de los padres recoger con puntualidad a sus hijos/as, tanto a las 12:30 como a las 17:00. En caso de retraso considerable se solicitará la colaboración de la Policía local para el traslado del alumno/a a su domicilio. En caso de retrasos reiterados en la recogida del alumnado se hará un seguimiento y se comunicará a los Servicios Sociales del Ayuntamiento. Aquellos alumnos cuyos padres los autoricen a que se vayan solos a casa (a las 12:30 y a las 17:00) lo deberán hacer por escrito por medio de una autorización que se les entregará a principio de curso

### SALIDAS DEL CENTRO FUERA DEL HORARIO HABITUAL

En caso de que el alumnado tenga que abandonar el centro en horario distinto del oficial seguirá el siguiente procedimiento que será EL MISMO PARA INFANTIL Y PRIMARIA:

El padre, madre o tutor que venga a recogerlos tendrá que pasar por conserjería para rellenar un impreso. Una vez cumplimentado se lo dará al conserje, informándole del aula en que se encuentra el alumno / a. El conserje pasará a recogerlo y el / la acompañará hasta el vestíbulo de entrada donde estará el padre, madre o tutor esperando.

Al comienzo de cada curso escolar se les entregará a todo el alumnado una circular informando y / o recordando las normas del centro, así como a los profesores que se incorporan nuevos al centro.

### - CONSULTAS MÉDICAS

Tal como hemos mencionado anteriormente, en caso de que el alumnado tenga que salir del centro, será imprescindible una petición firmada por los padres y que éstos vengan a recogerlos.

Por otra parte, en el caso que un alumno / a entre el centro pasada la hora, será obligatorio que este lleve el justificante médico correspondiente.

### - INASISTENCIA: JUSTIFICACIÓN DE FALTAS

Las faltas de asistencia deberán ser justificadas ante el / la tutor / a correspondiente, rellenando la "hoja de justificación de falta" en la que se hará constar las causas y la duración de las mismas, y que les será facilitado por el tutor / a, aunque no impide que pueda haber otro tipo de comunicación por parte de la familia.

Este procedimiento será requisito imprescindible para la adecuada justificación de la falta.

El absentismo supone la falta a clase por parte de un alumno / a de una manera reiterada y sin que exista justificación.

En el caso de encontrarnos frente a una situación de absentismo, tendremos que seguir una serie de directrices que quedan recogidas en el Plan de Absentismo, un documento elaborado por representantes de diferentes instituciones locales.

Mensualmente, cada tutoría remitirá a la Jefatura de Estudios un listado de aquel alumnado que presenta rasgos absentistas, indicando el número de faltas de asistencia y si han sido justificadas o no.

### - HIGIENE Y SALUD

Se cuidará y respetará todas las normas de higiene y salud, en caso contrario, se indicará a los padres / madres que no envíen su hijo / a al colegio hasta que no haya sido solucionada la situación de riesgo para la salud colectiva e individual. De agravarse el caso, se solicitará asesoramiento a las Autoridades Sanitarias y Servicios Sociales.

### - ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS

Para administrar medicamentos en el centro es necesario que exista prescripción médica que indique dosis y horarios, así como que no hay tratamiento alternativo al horario escolar. Será de obligado cumplimiento acompañarla de la autorización firmada del padre/madre, tutor/a eximiendo de responsabilidades al maestro/a o personal de servicios que lo administre.

### - PEDICULOSIS

El alumnado que se encuentre en esta situación deberá permanecer en casa previo aviso a las familias por parte de Dirección, durante el tiempo que se requiera para remediar esto. Además, como medida preventiva, en la tutoría se repartirá al resto del alumnado una circular que les informará sobre la presencia de piojos y su tratamiento.

### - ACCIDENTES INDIVIDUALES

En caso de accidente individual se procederá, dependiendo de la gravedad, de la siguiente manera.

1. Atención inmediata en el Centro.
2. Informar de la familia el suceso.
3. Proceder al traslado del alumno / a al Centro de Salud por parte de la familia o personal sanitario.

### - ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y / O COMPLEMENTARIAS

El profesorado que organiza una actividad extraescolar es el/la responsable de la misma y compete a él su planificación, así como las decisiones que pudieran proponerse en cuanto a la participación del alumnado en ella. También entregará información detallada sobre los distintos aspectos de la actividad, rellenando la ficha correspondiente preparada al efecto.

El/la director / a podrá sancionar a un alumno y excluirlo de una actividad extraescolar y / o complementaria previo informe del tutor / a.

Para poder participar como alumno / a en una actividad extraescolar, será imprescindible presentar la autorización del padre / madre o tutor / a, debidamente cumplimentada y firmada, **dentro del plazo establecido**.

Con carácter general se podrá rellenar una autorización a principio del curso escolar , válida para cualquier actividad que se realice fuera del recinto escolar, siempre que sea dentro de la localidad, cuya duración no exceda del horario lectivo.

#### CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE SALIDAS EXTRAESCOLARES:

Un grupo de alumnos irá acompañado de su tutor / a siempre que se cumplan los 2 / 3 del número total del alumnado.

Un tutor / a nunca realizará una salida sólo: deberá ir acompañado / a de otro maestro / a del centro.

El profesorado especialista podrá realizar una de las salidas, al menos, que programe un nivel o ciclo.

Cuando una actividad la realice un ciclo completo, éste deberá contar con un número de profesores suficiente para atender al alumnado que no realice la actividad.

Por otro lado:

Se considerará que una actividad extraescolar interesa al alumnado siempre que asistan los 2 / 3 de una misma tutoría. En caso de que una tutoría no alcance el número citado anteriormente, los alumnos se quedarán con el tutor / a.

- Normas para el profesorado

#### - ENTRADAS Y SALIDAS

##### ENTRADAS AL COLEGIO EN INFANTIL

A las horas en punto el profesorado de infantil abrirá las puertas de sus aulas para hacerse cargo de sus alumnos para que los familiares que los acompañan puedan abandonar el recinto.

##### SALIDAS DEL COLEGIO EN INFANTIL

El profesorado de infantil abrirá las puertas de sus aulas que dan al patio cuando suene la música y entregarán a los niños / as al padres / madres que vengán a recogerlos.

##### ENTRADAS AL COLEGIO EN PRIMARIA

El acceso al Centro del profesorado deberá hacerse con puntualidad y los accesos acordados por el claustro. A la hora en punto, de las entradas de mañana y tarde, el profesorado deberá estar en el lugar donde forman la fila del alumnado que les corresponde por horario. Este estará repartido en las tres escalas según se establezca al comienzo del curso. Se respetará la prioridad acordada por la subida por las escaleras.

##### SALIDAS DEL COLEGIO EN PRIMARIA

Cada profesor / a bajará con el grupo que le corresponda para asegurar el orden. En las salidas de la mañana, los alumnos que se quedan al comedor se quedarán en el patio y se acompañará al resto de sus compañeros hasta la puerta de salida. En las salidas de la tarde, acompañará a todo el grupo hasta la puerta de salida.

#### - PATIOS

##### INFANTIL

Se respetarán las normas que se establezcan en ciclo al comienzo del curso.

Durante el tiempo de recreo, el alumnado podrá hacer uso del lavabos del aula que se habilite para tal efecto.

##### PRIMARIA

A comienzos del curso se establecerán las diferentes zonas de vigilancia.

Los avisos horarios se realizarán por megafonía, utilizando música.

Respecto a la realización de actividades durante el recreo el profesorado se responsabilizará de comunicar al alumnado y de hacer cumplir las normas:

- Bajo ningún concepto se dejarán alumnos sólo en las aulas. Sólo podrán permanecer en ellas con un profesor / a.
- No se admitirá el uso de pelotas o balones, ÚNICAMENTE aquellos que se les proporcionan en el centro para jugar a lo que los equipos de ciclo consideran más adecuado para su seguridad.

## Reglamento de Régimen Interno CEIP Racó de L'Albir

- Durante la sesión de recreo, el alumnado usará los lavabos situados en la planta baja cercanos al porche del comedor, que al efecto serán abiertos por el conserje.
- El alumnado habrá de cuidar su entorno no subiendo a los árboles ni realizando actividades que puedan provocar destrozos en el material del colegio.
- Los alumnos no podrán permanecer en el vestíbulo del centro mientras estén castigados durante el recreo. En su caso, podrán quedarse en el mismo SIEMPRE bajo vigilancia del profesor responsable o en quien delegue.

## 12. REVISIÓN DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento ha sido aprobado por el Consejo Escolar del Centro el día 15 de junio de 2008 y podrá ser modificado:

- Cuando varíe la legislación en la medida que le afecte.
- Cuando lo decida el Consejo Escolar a propuesta formulada por una de las siguientes partes:
  - El Equipo Directivo.
  - El Claustro.
  - La junta directiva del AMPA.
  - Un tercio, al menos, del Consejo Escolar.

## 13. BASES LEGALES

Este Reglamento basa su articulado en las siguientes referencias legales:

- Ley Orgánica 2 / 2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.
- Decreto 233/97, de 2 de septiembre, Reglamento Orgánico y Funcional de las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria (DOGV 09/08/1997).
- Decreto 39/2008, de 4 de abril, sobre la convivencia en los centros docentes y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, profesorado y personal de servicios.
- Proyecto Educativo de Centro.
- Plan de Acción Tutorial.
- Plan de Acogida al Alumnado Recién Llegado.
- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley Orgánica 4 / 83, de 23 de noviembre, de Uso y Enseñanza del Valenciano.
- Orden 29/6/1992 y Resolución de 21/07/1997, y posteriores sobre la organización y funcionamiento de los centros docentes. (Última resolución de 8 de julio de 2008).
- Decreto 186/94, sobre criterios de admisión del alumnado.
- Decreto 126/86, de 20/10/86, sobre regulación de la AMPA.
- Decreto 193 / 88, de 12/12/88, con las normas de accesibilidad y eliminación de obstáculos arquitectónicos en los centros.
- Orden del MEC 13/11/84, sobre seguridad y planes de emergencia en los centros.
- Real Decreto 1.513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria.
- Decreto 111/2007, de 20 de julio, por el que se establece el currículo en Primaria.
- Real Decreto 1630/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas en el 2º Ciclo de Educación Infantil.
- Decreto 38/2008, de 23 de marzo, por el que se establece el currículo al 2º ciclo de la Educación Infantil.
- Decreto 79/84, con el desarrollo de la Ley de Uso y Enseñanza del Valenciano.
- Orden de 13 de diciembre de 2007, sobre la evaluación en Ed. Primaria.
- Resolución de 5 de marzo de 2008, por la que se dictan las instrucciones para formalizar los documentos básicos de evaluación y solicitud del número de historial académico de los alumnos.
- Orden de 24 de junio de 2008, sobre la evaluación en Educación Infantil.
- Orden de 28 de agosto de 2007, por la que se regula el horario de la Educación Primaria.
- Orden 05/02/1991, sobre la autonomía en la gestión económica de los centros, modificada por la Orden del 02/19/1993 y 30/97.
- Decreto 39/1998, de ordenación de la educación para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.
- Orden de 16 de julio de 2001, por la que se regula la atención educativa al alumnado con NEE escolarizado en Infantil y Primaria
- Orden 4/07/2001, sobre la atención al alumnado con necesidades de compensación educativa.
- Resolución de 14 de febrero de 2002, por la que se determinan criterios para la autorización de los centros docentes y de los programas de compensación educativa.
- Decreto 7 / 2008 de 25 de enero, con el que se regulan los permisos y licencias del personal docente.
- Orden de 31 de marzo de 2006, por la que se regula el Plan de Convivencia de los Centros Docentes.
- Orden de 25 de noviembre de 2005, por la que se regula la notificación de las incidencias que alteren la convivencia escolar.
- Decreto 233/2004 de 22 de octubre, por el que se crea el Observatorio para la Convivencia Escolar en los centros de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 2 / 2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Decreto 233/2004 de 22 de octubre, por el que se creó el Observatorio para la Convivencia Escolar en los centros, adaptándolo a la nueva estructura del Consejo.